



Excmo. Ayuntamiento de Palencia
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor, 1
34071 PALENCIA

Asunto: Falta de respuesta a escritos / Resolución.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **369/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Recordaremos que el promotor del expediente manifestaba su desacuerdo con la falta de respuesta formal a varios escritos presentados por XXX cuyas fechas y números de entrada se recogen a continuación:

1º 03/05/2020 (2020-9615): Solicitud apertura de las principales vías para uso peatonal.

2º 05/05/2020 (2020-9673): Solicitud reapertura del mercado ecológico tras el confinamiento.

3º 07/05/2020 (2020-9744): Solicitud aclaración apertura calles Covid-19.

4º 22/05/2020 (2020-10368): Propuesta Mesa de reconstrucción.

5º 03/06/2020 (2020-11012): Solicitud Comisión de Medio Ambiente.

6º 03/06/2020 (2020-11016): Solicitud Comisión de Tráfico.

7º 26/08/2020 (2020-19596): Solicitud visita al parque de Jardinillos.

8º 08/09/2020 (2020-20443): Solicitud informe tráfico Puente Mayor.

9º 24/09/2020 (2020-21837): Solicitud de reunión de espacios educativos.

10º 25/09/2020 (2020-21871): Solicitud informe Puente Mayor a Concejala.



11º) 11/01/2021 (2021-570): Solicitud de convocatoria del Consejo de Medio Ambiente.

Iniciada la investigación oportuna, esta Procuraduría solicitó información sobre las respuestas dadas al solicitante y, en caso de no haberlas efectuado, sobre las razones que hubieran justificado esa omisión.

El Ayuntamiento remitió la información elaborada por los distintos Servicios municipales según la materia a la que se refería cada solicitud.

Examinada dicha información resulta lo siguiente:

- La Delegación de Tráfico informa sobre los escritos señalados con los ordinales **1º, 3º, 6º y 10º**:

“Los números 2020-9615 y 2020-9744 se dieron contestación por parte de la Concejala de Tráfico, (...), en la Comisión Extraordinaria y Urgente de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 14 de mayo de 2020, celebrada a las 13:30 horas a través de videoconferencia. Se transcribe el acta de la sesión el punto referenciado”.

“El número 2020-11016, de fecha 3 de junio de 2020, en el que solicita se convoque Comisión de Tráfico se informa que se celebró Comisión Informativa de Tráfico el 24 de junio de 2020.

En cuanto al número 2020-21871 de fecha 25 de junio de 2020, en el que se solicita se informe Puente Mayor a Concejala, se dio contestación, por parte de la Concejala de Tráfico, en la Comisión de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de enero de 2021, transcribiendo contestación del punto referenciado”.

- La Agencia de Desarrollo Local indica con relación al escrito mencionado en el número **2º**, 05/05/2020 (2020-9673), solicitud de reapertura del mercado ecológico tras el confinamiento:

“La solicitud no fue contestada formalmente, pero sí se tuvo en cuenta y el mercado ecológico reanudó su actividad en su fecha habitual más inmediata, el segundo sábado del mes siguiente, 13 de junio de 2020, una vez comprobadas por este departamento las medidas de seguridad adoptadas, de cara al cumplimiento de la normativa vigente”.



- El Servicio de Medio Ambiente informa sobre los escritos aludidos en los números **5º**, 03/06/2020 (2020-11012), solicitud Comisión de Medio Ambiente y **11º**, 11/01/2021 (2021-570), solicitud de convocatoria del Consejo de Medio Ambiente:

“Se trata de asuntos relacionados con el desarrollo político de la legislatura, al hacer referencia a la periodicidad y al modo de celebración de Comisiones y del Consejo de Medio Ambiente, asuntos que desde el Servicio no se puede dar solución a los mismos.

Por lo que se entiende que debería ser tratado directamente entre los grupos políticos municipales”.

- El Servicio de Obras e Infraestructura señala con respecto al escrito mencionado en **7º** lugar, presentado el 26/08/2020 (2020-19596), solicitud visita al parque de Jardinillos:

“No se contestó formalmente, al menos no desde este Servicio, pero el Presidente de la Comisión de Obras hizo una invitación verbal en una de las reuniones de esta Comisión a una visita a las obras a la que asistiría un representante por cada uno de los grupos municipales de este Ayuntamiento.

El 12 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas se realizó una visita a las obras en cuestión. Por parte de XXX estuvo presente (...)”.

- La Policía Local en relación al escrito designado con el ordinal **8º** de 08/09/2020 (2020/20443), solicitud de informe de tráfico Puente Mayor, señala:

“se dio contestación por parte de la Concejala de Policía Local, (...) en la Comisión Informativa de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 13 de enero de 2021, transcribiendo literalmente el apartado correspondiente”.

- El Servicio de Bienestar Social sobre el escrito señalado con el número de orden **9º**, 24/09/2020 (2020-21837), solicitud de reunión de espacios educativos indica:

“La falta de respuesta es debida a la inexistencia de competencias propias en materia de educación desde el Ayuntamiento de Palencia”.

Nada se informa con respecto al escrito número **4º** presentado el 22/05/2020 (2020-10638), que recogía la propuesta de crear una Mesa de reconstrucción.

De la información remitida a esta Procuraduría resulta que las solicitudes no fueron resueltas formalmente, unas veces fueron respondidas en las reuniones de algunas Comisiones, otras no fueron contestadas. Las razones alegadas para justificar la falta de



respuesta no pueden ser acogidas, nos referimos a la falta de competencia municipal en materia educativa, o a la calificación como una decisión política de las solicitudes de convocatoria de sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento. Las decisiones sobre competencia se regulan en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que permite que el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remita directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados, pero lo que no cabe es guardar silencio sobre una petición. Las solicitudes de convocatoria de dos órganos colegiados debieron ser resueltas con arreglo a las normas de funcionamiento de tales órganos.

La obligación de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados, incluidos los miembros de la Corporación, se impone en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pudiera tener esa contestación formal.

El artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador del Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Debería disponer que se notifique a la persona que presentó las solicitudes citadas al comienzo de este escrito la respuesta formal a las mismas.

- En el futuro debe velar por el cumplimiento del deber de ofrecer una respuesta formal a todas las solicitudes que formulen los ciudadanos, incluidos los miembros de la Corporación, sin perjuicio de que puedan o no ser atendidas en los términos en que se formulan.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López